

1650 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,590	98,840
1 dólar canadiense	82,558	82,892
1 franco francés	16,821	16,883
1 libra esterlina	184,139	185,058
1 libra irlandesa	150,648	151,472
1 franco suizo	53,258	53,554
100 francos belgas	251,153	252,510
1 marco alemán	42,772	42,986
100 liras italianas	7,979	8,008
1 florín holandés	39,015	39,203
1 corona sueca	17,504	17,585
1 corona danesa	13,070	13,125
1 corona noruega	16,783	16,860
1 marco finlandés	22,291	22,405
100 chelines austriacos	609,900	613,913
100 escudos portugueses	147,855	148,519
100 yens japoneses	43,497	43,717

M^o DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES

1651 RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almuradiel y Ciudad Real por Pozuelo de Calatrava y por Aldea del Rey, como resultante de la unificación U-389.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 10 de diciembre de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Justo Sanz Casado el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Calzada de Calatrava y Ciudad Real (V-1.306) y entre Almuradiel y Ciudad Real (V-1.622), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios:

Entre Almuradiel y Ciudad Real, de 78 kilómetros de longitud, pasará por Viso del Marqués, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Valenzuela de Calatrava, Pozuelo de Calatrava y Miguelturra.

Entre Calzada de Calatrava y Ciudad Real, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Aldea del Rey y Balneario de la Fuensanta.

Prohibiciones de tráfico:

De y entre Viso del Marqués y Almuradiel y viceversa.
De y entre Miguelturra y Ciudad Real y viceversa.

Expediciones:

Entre Calzada de Calatrava y Ciudad Real por Fuensanta: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los días laborables, excepto los sábados.

Entre Almuradiel y Ciudad Real por Valenzuela: Una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Ciudad Real y Granátula: Una de ida y vuelta los días laborables.

Entre Ciudad Real y Calzada de Calatrava por Valenzuela: Una de ida y vuelta los martes, miércoles y viernes.

Entre Ciudad Real y Viso del Marqués por Valenzuela: Una de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados.

Tarifas:

Clase única de 3,3313 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes y encargos 0,4999 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente c), con trato de independiente.

Madrid, 10 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—32-A.

1652 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villanueva de los Infantes y Villanueva de la Fuente (V-1.243).

El acuerdo directivo de 23 de septiembre de 1981 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «La Sepulveda, S. A.», por cesión de su anterior titular, don Antonio Huéscar García.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 17 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—33-A.

1653 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la modificación del itinerario del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fabero del Bierzo y Peranzanes, hijuela del V-141, de Ponferrada a Lillo y Pereda de Ancares.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, por Resolución de 23 de noviembre de 1981, acordó modificar el itinerario de la hijuela entre Fabero del Bierzo y Peranzanes, en el sentido de reducirlo al tramo Fabero del Bierzo-San Pedro de Paradela, correspondiente a la concesión V-141 de Ponferrada a Lillo y Pereda de Ancares.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—34-A.

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

1654 ACUERDO de 18 de diciembre de 1981, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia número 237/81, de 17 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/80 seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada; promovido por don Casiano Roa Ramiro, Secretario de Juzgado de Distrito, con destino en el de Linares (Jaén) contra la resolución del Ministerio de Justicia, de 17 de marzo de 1980, sobre reconocimiento de servicios interinos, siendo demandada la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de julio de 1981, número 237/81, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el representante de la Administración demandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casiano Roa Ramiro en su propio nombre, contra la resolución de diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Justicia, por aparecer la misma ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la referida Sala, y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevado a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.